

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 246 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de abril de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 182-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2025; Solicitud de Corrección de apellido paterno, de fecha 26 de marzo de 2025; Acuerdo N.º 280-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, en su artículo tercero se resuelve, **NOMBRAR** a los docentes contratados en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, **disponiendo la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante**, en conformidad con el artículo 83º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y el artículo 3º de la Ley N.º 32171, conforme al siguiente detalle:

Nº	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
[...]						
23	000093	RIMACHI JIMÉNEZ FRANKLIN	40695336	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 182-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, en su artículo Primero se resuelve, **APROBAR LA INVITACIÓN**, para el contrato de los treinta y nueve (39) docentes, quienes fueron nombrados con la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, conforme al Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025; **a partir del 12 de marzo de 2025, hasta la culminación del Semestre Académico 2025-I**, conforme al siguiente detalle:

Nº	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DE INGRESO 2023	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
[...]					
23	000093	RIMACHI JIMÉNEZ, FRANKLIN	40695336	DC - B1	CIENCIAS BÁSICAS

Que, mediante Solicitud de Corrección de Apellido y Nombre, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por FRANKLIN RIMACHI JIMENEZ, solicita corrección de apellido materno en las diferentes resoluciones emitidas, en las cuales es considerado como nombrado en reserva de derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, adjuntando a ello copia simple del Documento Nacional de Identidad;

Que, efectuada la revisión de las resoluciones citadas con antelación, se aprecia que esta contiene errores materiales involuntarios, respecto a la digitación del apellido materno del docente FRANKLIN RIMACHI JIMENEZ;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;



COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RCCO N.º 246 - 2025-CCO-UNAJ

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 182-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2025;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, mediante Acuerdo N.º 280-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** - RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, respecto al error material incurrido. **Segundo.** - RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 182-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, respecto al error material incurrido, donde se consigna de manera errónea el apellido materno del docente FRANKLIN RIMACHI JIMENEZ;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 028-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 07 de abril de 2025, se resolvió encargar al Dr. Richard Dante Ormeño Vicepresidente de Investigación, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el día 07 de abril, a partir de las 14:00 horas, el día 08 de abril y el día 09 de abril de 2025, hasta las 13 horas debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, respecto al error material incurrido, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

ARTÍCULO TERCERO. - NOMBRAR a los docentes contratados en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, **disponiendo la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante**, en conformidad con el artículo 83º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y el artículo 3º de la Ley N.º 32171, conforme al siguiente detalle:

Nº	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
[...]						
23	000093	RIMACHI JIMÉNEZ FRANKLIN	40695336	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. - NOMBRAR a los docentes contratados en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, **disponiendo la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante**, en conformidad con el artículo 83º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y el artículo 3º de la Ley N.º 32171, conforme al siguiente detalle:

Nº	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
[...]						
23	000093	RIMACHI JIMENEZ FRANKLIN	40695336	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS

Artículo Segundo. -RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 182-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, respecto al error material incurrido quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INVITACIÓN, para el contrato de los treinta y nueve (39) docentes, quienes fueron nombrados con la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, conforme al Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025; **a partir del 12 de marzo de 2025, hasta la culminación del Semestre Académico 2025-I**, conforme al siguiente detalle:

Nº	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DE INGRESO 2023	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
[...]					
23	000093	RIMACHI JIMÉNEZ, FRANKLIN	40695336	DC - B1	CIENCIAS BÁSICAS

YMTC

Página 2 de 3

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

M. 166 - 2025-CCO-UNAJ

E-25-001197



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RCCO N.º 246 - 2025-CCO-UNAJ

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA INVITACIÓN, para el contrato de los treinta y nueve (39) docentes, quienes fueron nombrados con la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, conforme al Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025; a **partir del 12 de marzo de 2025, hasta la culminación del Semestre Académico 2025-I**, conforme al siguiente detalle:

Nº	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DE INGRESO 2023	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
[...]					
23	000093	RIMACHI JIMENEZ, FRANKLIN	40695336	DC - B1	CIENCIAS BÁSICAS

Artículo Tercero. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 182-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. RICHARD DANTE RAMÍREZ ORMEÑO
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
DACB
Arch./2025.

E-25-001197



YMTC

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Página 3 de 3